

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co Móvil:

317 436 4334

Jerusalén, 27 de octubre de 2021
Telegrama No.035

Señor

JOSÉ ANTONIO PERDOMO

Barrio la Inmaculada del Municipio de Jerusalén Cundinamarca

Referencia : **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**
Demandante : **ERIKA PAOLA ALFONSO RAMIREZ**
Demandado : **JOSÉ ANTONIO PERDOMO**
No. Interno : **253684089001 2021 00043 00**

Comunico que este Despacho ordenó citarlo el día **5 de noviembre de 2021 a las 3:30 p.m.**, con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación de conformidad con la Ley 640 de 2001, se le advierte que su inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o excepciones en un eventual proceso judicial y, en caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad. El Juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Paola Ramirez
02-noviembre-2021




ACTA DE AUDIENCIA	
Fecha:	5 de noviembre de 2021
Radicación:	253684089001 2021 00043 00
Etapa	
INTERVINIENTES	
Juez:	AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Demandante:	Erika Paola Alfonso Ramírez C.C. No.1.073.558.525 de Jerusalén
Notificaciones:	Barrio Las Brisas de Jerusalén 312 545 1340
Demandado:	José Antonio Perdomo Garzón C.C.No.30.632.212 de Jerusalén
Notificaciones:	Carrera 7 No 3 A 145 Barrio Chico de Jerusalén 310 337 7656 Antoniojper1964@gmail.com

Hora Inicial: 03:47 p.m.

Hora final: 04:17 p.m.

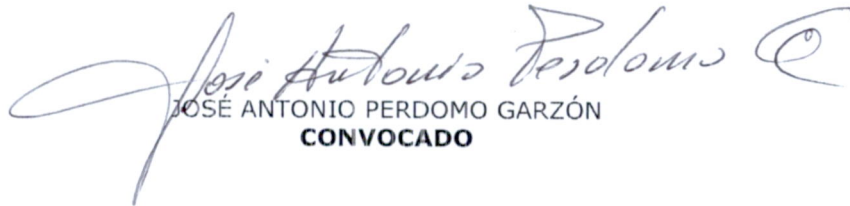
Una vez se da apertura a la audiencia programada, procedió el Señor Juez a verificar la asistencia de las partes, expuso los motivos y objetivos de la audiencia, la manera de intervención de los comparecientes, los pro y los contra del acto conciliatorio e invitó a los concurrentes a exponer sus puntos y precisar las divergencias, sus opciones y propuestas respecto del conflicto y, señaló finalmente, que las obligaciones que a bien se llegaren a contraer harán tránsito a cosa juzgada y las mismas a través del acta que se levante prestará mérito ejecutivo. Acto seguido concedió el uso de la palabra a la **CONVOCANTE** quien solicitó se le pagará la cantidad de \$2'099.000 adeudados así: \$1'099.000,00 desde el mes de octubre de 2020 y \$1'000.000,00 desde el 16 de septiembre de 2021 . De lo anterior se le corrió traslado al **CONVOCADO**, quien convalidó las obligaciones y solicitó se le aceptara el pago en tres cuotas mensuales, una de \$800.00,00 para el 31 de diciembre de 2021; la segunda por \$600.000,00 para el 31 de enero de 2022 y la tercera por \$699.000 para el 28 de febrero de 2022. La convocante aceptó la propuesta del convocado y el acuerdo conciliatorio se concretó en los siguientes términos **PRIMERO:** El convocado aceptó adeudar a su convocante la suma de \$2'.099.000,00. **SEGUNDO:** Se obligó el convocado pagar a su convocante la cantidad de \$2'099.000,00 en tres cuotas mensuales sucesivas; la primera por \$800.00,00 para el 31 de diciembre de 2021; la segunda por \$600.000,00 para el 31 de enero de 2022 y la tercera por \$699.000 para el 28 de febrero de 2022. **TERCERO:** El convocado consignará cada cuota mensual por medio de la cuenta de ahorros a la mano de Bancolombia al número móvil 312 545 1340 junto con el interés causado sobre el saldo. **CUARTO:** Se conminó a las partes para que cumplan en acuerdo conciliatorio, so pena de declarar extinguido el plazo, es decir, operará la cláusula aceleratoria para exigir el pago total de la obligación si a bien lo desea la parte afectada. No siendo otro el objeto se terminó la audiencia con la constancia que la misma hace tránsito a cosa juzgada material, es ley para las partes y presta mérito ejecutivo.



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ



ERIKA PAOLA ALFONSO RAMÍREZ
CONVOCANTE



JOSÉ ANTONIO PERDOMO GARZÓN
CONVOCADO



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
SECRETARIA